



Bruselas, 8.9.2014  
COM(2014) 565 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 10, autoriza la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR (a precios de 2011), por encima de las rúbricas pertinentes del marco financiero. Las condiciones para poder acogerse al Fondo se establecen en el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo<sup>2</sup>, ya que su modificación por el Reglamento (UE) n° 661/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup> no puede aplicarse retroactivamente.

Sobre la base de las solicitudes presentadas por Italia, Grecia, Eslovenia y Croacia, el cálculo de la ayuda del Fondo, basado en la estimación de los daños totales causados es el siguiente:

<b>Catástrofe</b>	<i>Daños directos (EUR)</i>	<i>Umbral (millones de EUR)</i>	<i>Importe basado en el 2,5 % (EUR)</i>	<i>Importe basado en el 6 % (EUR)</i>	<b>Importe total de la ayuda propuesta (EUR)</b>
Inundaciones en Italia	652 418 691	3 752,330	16 310 467	~	<b>16 310 467</b>
Terremoto en Grecia	147 332 790	1 168,231	3 683 320	~	<b>3 683 320</b>
Tormentas de hielo en Eslovenia	428 733 722	209,587	5 239 675	13 148 803	<b>18 388 478</b>
Tormentas de hielo e inundaciones en Croacia	291 904 630	254 229	6 355 725	2 260 538	<b>8 616 263</b>
<b>TOTAL</b>					<b>46 998 528</b>

Tras el examen de las solicitudes<sup>4</sup>, y teniendo en cuenta el máximo de subvención que puede conceder el Fondo, así como el margen existente para reasignar créditos, la Comisión propone movilizar el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea por un importe total de 46 998 528 EUR.

La Comisión presentará un proyecto de presupuesto rectificativo (PPR) para consignar en el presupuesto de 2014 los créditos de compromiso y de pago específicos. En caso de desacuerdo, se entablará un diálogo tripartito de conformidad con el punto 11 del Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

<sup>2</sup> DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

<sup>3</sup> DO L 189 de 27.6.2014, p. 143.

<sup>4</sup> Comunicación a la Comisión C(2014) 6077.

<sup>5</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

### **sobre la movilización del Fondo de Solidaridad de la UE**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea<sup>6</sup>, y, en particular, su artículo 4, apartado 3,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>7</sup>, y, en particular, su punto 11,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>8</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea ha creado un Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (el «Fondo») para solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes.
- (2) El artículo 10 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 permite la movilización del Fondo hasta un límite máximo anual de 500 millones EUR (a precios de 2011).
- (3) El Reglamento (CE) n° 2012/2002 contiene las disposiciones que rigen la movilización del Fondo.
- (4) Italia ha presentado una solicitud de movilización del Fondo por motivo de inundaciones.
- (5) Grecia ha presentado una solicitud de movilización del Fondo por motivo de un terremoto.
- (6) Eslovenia ha presentado una solicitud de movilización del Fondo por motivo de tormentas de hielo.

---

<sup>6</sup> DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

<sup>7</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

<sup>8</sup> DO C [...] de [...], p.[...].

- (7) Croacia ha presentado una solicitud de movilización del Fondo por motivo de tormentas de hielo seguidas de inundaciones.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio presupuestario 2015, se movilizará una suma de 46 998 528 EUR en créditos de compromiso y de pago con cargo al Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

*Artículo 2*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*